

### ACUERDO DE CONCEJO N° 153 -2019-MDP/CM

Pimentel, 31 de Mayo del 2019.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo del 2019, Informe N° 391 – 2019- MDP/SGDS presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el informe N° 022 – 2019-MDP-SGDS-TYC, presentado por las Promotoras de Turismo de la Municipalidad Distrital de Pimentel sobre el Proyecto "Programa de Formación de Promotores Turísticos Escolares en el Distrito de Pimentel", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82º, numeral 12) establece que las municipalidades, promueven la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Que, con Informe N° 391 – 2019 – MDP/SGDS la Sub Gerencia de Desarrollo Social remite el Proyecto denominado "Programa de Formación de Promotores Turísticos Escolares en el Distrito de Pimentel", el cual busca desarrollar talleres en las I.E Manuel Gonzales Prada, Albert Einstein y Carmelitas de Pimentel de los niveles secundarios 3° y 4°; en los que se desarrollaran talleres los cuales estarán a cargo de la Universidad Señor de Sipan, Instituto Privado Juan Mejía Baca y GERCETUR.

Que, con informe N° 022-2019-MDP-SGDS-TYC, las Promotoras de Turismo de la Municipalidad Distrital de Pimentel presentan el Proyecto "Programa de Formación de Promotores Turísticos Escolares en el Distrito de Pimentel" en el cual se podrá incrementar la actividad turística, siendo Pimentel el balneario más importantes y de mayor afluencia turística en la región Lambayeque; en el cual deben ser los jóvenes quienes deben ser actores principales en la promoción de los valores culturales y naturales.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto "Programa de Formación de Promotores Turísticos Escolares en el Distrito de Pimentel", así mismo el presupuesto asignado al mismo el cual asciende a S/. 1, 133.00 (Mil ciento treinta y tres y 00/100) soles.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Tesorería, Contabilidad y Ejecución Presupuestal dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General notificar el presente Acuerdo a los interesados.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo del 2019, Informe N° 391 – 2019- MDP/SGDS presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el informe N° 022 – 2019-MDP-SGDS-TYC, presentado por las Promotoras de Turismo de la Municipalidad Distrital de Pimentel sobre el Proyecto "Programa de Formación de Promotores Turísticos Escolares en el Distrito de Pimentel", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82º, numeral 12) establece que las municipalidades, promueven la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Que, con Informe N° 391 – 2019 – MDP/SGDS la Sub Gerencia de Desarrollo Social remite el Proyecto denominado "Programa de Formación de Promotores Turísticos Escolares en el Distrito de Pimentel", el cual busca desarrollar talleres en las I.E Manuel Gonzales Prada, Albert Einstein y Carmelitas de Pimentel de los niveles secundarios 3° y 4°; en los que se desarrollaran talleres los cuales estarán a cargo de la Universidad Señor de Sipan, Instituto Privado Juan Mejía Baca y GERCETUR.

Que, con informe N° 022-2019-MDP-SGDS-TYC, las Promotoras de Turismo de la Municipalidad Distrital de Pimentel presentan el Proyecto "Programa de Formación de Promotores Turísticos Escolares en el Distrito de Pimentel" en el cual se podrá incrementar la actividad turística, siendo Pimentel el balneario más importantes y de mayor afluencia turística en la región Lambayeque; en el cual deben ser los jóvenes quienes deben ser actores principales en la promoción de los valores culturales y naturales.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto "Programa de Formación de Promotores Turísticos Escolares en el Distrito de Pimentel", así mismo el presupuesto asignado al mismo el cual asciende a S/. 1, 133.00 (Mil ciento treinta y tres y 00/100) soles.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Tesorería, Contabilidad y Ejecución Presupuestal dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General notificar el presente Acuerdo a los interesados.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE